

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 27



viernes, 8 de febrero de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-027

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para la construcción de una nave en Altable (Burgos) 5

Solicitud para el vallado de parcela en Villarcayo de Merindad
de Castilla la Vieja (Burgos) 6

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de infracción 7

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Palencia

SECCIÓN DE PRESTACIONES

Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de propuesta de resolución en relación con el expediente
sancionador de infracción urbanística por obras de demolición de fábrica
de piensos compuestos sin licencia 9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación para la realización de obras 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 13

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el año 2012 15

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 16

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local 17

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 18

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Solicitud de licencia ambiental para polideportivo y piscina municipal 19

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Convocatoria para el arrendamiento del Centro Social La Picota 20

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de taxi 21

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación inicial del presupuesto general de los ejercicios de 2006, 2007, 2008 y 2009 29

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Concurso del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.348 30

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio 32

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Nombramiento de personal eventual de confianza 36

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 37

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 38



sumario

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 39

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 40

JUNTA VECINAL DE CASTROCENIZA

Aprobación inicial de los presupuestos generales para los ejercicios de 2010, 2011, 2012 y 2013 41

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación inicial de la constitución de un Consorcio Forestal para la repoblación de terrenos propiedad de esta Junta en el término municipal de Ibeas de Juarros 42

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008 43

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009 44

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 45

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 46

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 47

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 48

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILAFRANCA

Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2010 y 2011 49

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del servicio de suministro domiciliario de agua potable 50

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 57

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 58

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 59

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 60

JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 61

JUNTA VECINAL DE VILLAUTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 62



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Recurso de apelación 330/2011 63

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 200/2012 65

Ejecución de títulos judiciales 201/2012 66

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 202/2012 67



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1452.

La Sociedad Cooperativa Mivisa ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Sociedad Cooperativa Mivisa.

Objeto: Construcción de nave.

Paraje: Carrajo Pancorbo.

Municipio: Altable (Burgos).

La actuación solicitada consiste en construcción de nave para recepción y almacenamiento de cereal, caseta para báscula y vallado en parcela 33, polígono 502, situada en zona de policía del arroyo Ea.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de diciembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1444.

Davinia Colmentino Martín ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Davinia Colmentino Martín.

Objeto: Vallado.

Paraje: Campo.

Municipio: Villarcayo - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

La actuación solicitada consiste en vallado de parcela 803, polígono 517, sita en zona de policía de arroyo innominado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se considere perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de diciembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantada a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de Seguridad Social. –

<i>Acta/s</i>	<i>F. resolución</i>	<i>Sujeto/s interesado/s</i>	<i>Sanción</i>	<i>Org. competente</i>
192012000041884	20/12/2012	Carneiro Nunes, José C/ Ermita, 21, Busto de Bureba (Burgos)	10.001,00 Sanción no pecunaria	Director/a General de Empleo
192012000043100	20/12/2012	Médicos Dental Europa, S.L.U. C/ Vitoria, 196, piso bj., Burgos	10.001,00 Sanción no pecunaria	Director/a General de Empleo
192012000046534	14/11/2012	Mirisan, Viorica C/ Tahonas, 18, piso bj., puerta izda., Burgos	10.001,00 Sanción no pecunaria	Director/a General de Empleo

Burgos, a 23 de enero de 2013.

La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Palencia

Sección de Prestaciones

D. Francisco Javier Ballesteros Amor, Jefe de Sección de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se procede a notificar la resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo a D/D.^a Víctor Manuel Carreira Polo con N.I.E. X9416152K.

De no estar conforme con este acuerdo, dispone de un plazo de treinta días, desde la fecha de publicación, para interponer ante este organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional social, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto, 10, 2.^a planta.

Palencia, a 17 de enero de 2013.

El Jefe de Sección de Prestaciones,
Francisco Javier Ballesteros Amor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 1135/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a expediente sancionador por infracción urbanística por obras de demolición de fábrica de piensos compuestos sin licencia, en carretera Madrid, s/n de dicho municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, Sociedad Actuaciones Navales Las Palmas, S.L., representada por D. Eduardo Piperno Codrino, la siguiente propuesta de resolución, iniciándose el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

Notificación de propuesta de resolución. –

D. Javier Romeral Crespo, Instructor designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2012, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística por realización de obra de demolición, sin obtener la preceptiva licencia de obras, sin respetar la Normativa Urbanística de aplicación, art. 97.1 LUCyL, art. 288.a) del RUCyL, vistos los informes emitidos al respecto, y de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, formula la siguiente:

Propuesta de resolución. –

Primero:

Que consta en expte. 947/2012 informe de la Policía Municipal de 25 de septiembre de 2012, según el cual:

«Que personados Agentes de esta Policía Local en fecha 25 de septiembre de 2012 en el lugar de referencia, fábrica Biona, sita en carretera Madrid de esta localidad, comprobaron:

1. Que efectivamente se están realizando tareas de demolición de la fábrica mencionada, restando únicamente de demoler los silos existentes. (Se adjuntan fotografías)».

Consta también en dicho expediente solicitud de fecha 26 de septiembre de 2012, de D. Eduardo Piperno Codrino, en representación de la Sociedad Actuaciones Navales Las Palmas, S.L. de licencia de derribo.

De lo que se desprende que, en el momento de efectuar las obras de demolición, las mismas no contaban con la correspondiente y preceptiva licencia urbanística municipal de obras, tal como consta en expediente municipal en trámite número 947/2012.



Notificado el correspondiente pliego de cargos en fecha 13 de diciembre de 2012, el 27 de diciembre de 2012 presentan escrito de contestación en el que afirman: «Que los hechos vertidos en su escrito no son ciertos, por cuanto el propio Arquitecto Municipal, al que citamos como testigo, nos autorizó verbalmente para iniciar demolición ante el posible riesgo de las instalaciones, así como por la ocupación de las mismas por terceras personas ajenas a la titularidad de la fábrica», circunstancia que más allá de ser o no cierta, de ningún modo desvirtúa el hecho de que las obras se iniciaran y concluyeran sin contar para ello con la preceptiva licencia urbanística municipal.

Segundo:

Que resulta presunto responsable por su relación con los hechos la persona de don Eduardo Piperno Codrino, en representación de la Sociedad Actuaciones Navales Las Palmas, S.L., como Promotor, de acuerdo al art. 9 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en relación con el art. 116 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y en el art. 349 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con domicilio en la avenida de Ordoño II, número 13-2.º B, 24001 de León.

Tercero:

Los hechos expuestos y confirmados, consistentes en la realización de obras de demolición, sin contar para ello con la preceptiva licencia urbanística, tal como se establece en los arts. 287 y 288.a) 4.º, requieren, para su realización, contar con la previa licencia urbanística municipal, premisa que, de no cumplirse, supone la producción de una infracción urbanística, art. 347.1, y a la luz de lo establecido en el art. 348.4.a), constituye una infracción urbanística que ha de ser calificada como leve, pues consiste en «4. Constituyen infracciones urbanísticas leves las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves, incluidas al menos las siguientes:

a) La ejecución de actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística, no amparados por licencia ni orden de ejecución, cuando sean compatibles con el planeamiento urbanístico», dándose la situación de que en su comisión no han concurrido circunstancias apreciables, ni atenuantes, ni agravantes, por lo que la sanción con la que deberá sancionarse la misma, art. 377.2, según lo establecido en el art. 352 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como todos los preceptos transcritos, tendrá que ser sancionada con multa de 5.000,00 euros.

Cuarto:

De esta propuesta de resolución se dará cuenta a la persona presuntamente responsable, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de diez (10) días, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Quinto:

Posteriormente, se dará traslado de todo lo actuado al órgano municipal competente, para que imponga la sanción, tal como se establece en los arts. 357.1 del Decreto 22/2004 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



Se le notifica la presente propuesta de resolución para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente, pueda alegar y pueda proponer la práctica de la prueba que crea más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 29 de enero de 2013.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a Invher 27, S.L. para realizar las obras descritas en el informe técnico de 30 de agosto de 2012, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.ª, Sección de Obras, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 24 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	202.398,77
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	260.535,11
3.	Gastos financieros	4.940,78
4.	Transferencias corrientes	47.288,00
6.	Inversiones reales	170.721,45
9.	Pasivos financieros	59.062,49
	Total presupuesto	744.946,60

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	272.119,59
2.	Impuestos indirectos	10.613,14
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	161.271,67
4.	Transferencias corrientes	140.613,31
5.	Ingresos patrimoniales	46.901,47
7.	Transferencias de capital	113.427,42
	Total presupuesto	744.946,60

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Covarrubias. –

Funcionarios de carrera, número de plazas:

– Una plaza de Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional, grupo A1, nivel de complemento de destino 26, situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

– Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel de complemento de destino 18, situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Personal laboral fijo, número de plazas:

– Una plaza de operario de servicios múltiples: Cubierta en propiedad.

– Una plaza de operario encargado de mantenimiento: Cubierta en propiedad.



Personal laboral eventual, número de plazas:

- Una plaza de guía para la Oficina de Turismo: Vacante.
- Una plaza de informador turístico: Vacante.
- Una plaza de peón: Cubierta.
- Una plaza de bibliotecaria: Cubierta.
- Una plaza de cuidadora de Centro de Atención Infantil: Cubierta.
- Una plaza de asistente cuidador de Centro de Atención Infantil: Cubierta.

Total:

- Total funcionarios de carrera: 2 plazas.
- Total personal laboral fijo: 2 plazas.
- Total personal laboral eventual: 6 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covarrubias, a 31 de enero de 2013.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera para el año 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
1.	Impuestos directos	18.224,70
2.	Impuestos indirectos	32.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.320,00
4.	Transferencias corrientes	15.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.478,77
6.	Transferencias de capital	71.915,34
	Total	184.038,81

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
1.	Gastos de personal	28.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.500,00
3.	Inversiones reales	97.538,81
4.	Pasivos financieros	12.000,00
	Total	184.038,81

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espinosa de Cervera, a 21 de enero de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Frandovínez, a 1 de febrero de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresno de Río Tirón, a 20 de enero de 2013.

El Alcalde,
Sergio María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.983,65
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.790,75
3.	Gastos financieros	767,43
4.	Transferencias corrientes	8.324,18
6.	Inversiones reales	107.270,12
9.	Pasivos financieros	3.500,00
	Total presupuesto	201.636,13

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	29.958,94
2.	Impuestos indirectos	1.388,50
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.384,42
4.	Transferencias corrientes	33.384,48
5.	Ingresos patrimoniales	29.702,69
6.	Enajenación de inversiones reales	60.000,00
7.	Transferencias de capital	17.817,10
	Total presupuesto	201.636,13

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Río Tirón, a 23 de enero de 2013.

El Alcalde,
Sergio María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Información pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental, para actividad de «Polideportivo y piscinas» en polígono 10, parcela 15.280, término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Rey se ha solicitado licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para actividad de «Polideportivo y piscina municipal» sitios en polígono 10, parcela 15.280, término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y presentación de alegaciones.

Huerta de Rey, a 24 de enero de 2013.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del Centro Social La Picota (2.ª convocatoria)

De conformidad con el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de fecha 26 de enero de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien de dominio público afecto a uso de Centro Social La Picota.

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la oficina del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, en horario de Secretaría de 10:00 a 15:00 horas, los lunes.

La fecha límite de presentación de ofertas será quince días hábiles siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la oficina municipal de Monterrubio de la Demanda.

En Monterrubio de la Demanda, a 28 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Antonio Alonso López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento legal y objeto.*

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Pampliega.

Artículo 2. – *Definición.*

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II. – LICENCIAS

Artículo 3. – *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.



Artículo 4. – *Ámbito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 5. – *Ampliación de licencias.*

Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. – *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. – Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. – Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. – Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. – Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo si no es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.



Artículo 7. – Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 8. – Solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente.

Artículo 9. – Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Artículo 10. – Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. – Las licencias municipales de auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.
2. – La licencia de auto-taxi se extinguirá:
 - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
 - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. – Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
 - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
 - Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
 - Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.



TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 11. – *Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 8 meses.

Artículo 12. – *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 13. – *Condiciones de la prestación de los servicios.*

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada al teléfono correspondiente.

TÍTULO IV. – DE LOS CONDUCTORES

Artículo 14. – *Jornada.*

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de 5 horas diarias, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 15. – *Obligaciones de los conductores.*

1. – Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. – Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
 - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
 - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.



– Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

– Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. – Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

– Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

– Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente.

4. – El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. – El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. – Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. – No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. – El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. – VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 16. – *Capacidad de los vehículos.*

La capacidad del vehículo será de 5 plazas incluida la del conductor.

Artículo 17. – *Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

– Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

– Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

– Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material



transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

– Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

– Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

– Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

– Ir provistos de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

– Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 18. – *Tarifas.*

La utilización de este servicio estará sujeta al abono por parte de los usuarios de una tarifa que será fijada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización debiendo ser visibles las tarifas de aplicación desde el interior del vehículo y deberán contener los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo cuando así lo soliciten los usuarios.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – *Infracciones.*

Será constitutivo de infracciones leves:

1. – Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. – No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. – No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. – Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. – La falta de aseo personal.

6. – La falta de limpieza del vehículo.

7. – Fumar en el interior del vehículo.

8. – No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.



Será constitutivo de infracciones graves:

1. – Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. – No respetar el calendario de trabajo.
3. – Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. – El incumplimiento del régimen tarifario.
5. – Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. – Falsificación del título habilitante.
7. – Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Será constitutivo de infracciones muy graves:

1. – Permitir el uso del vehículo por persona sin autorización por el Ayuntamiento.
2. – Abandonar al viajero fuera del lugar requerido sin causa justificada.
3. – Negarse a prestar el servicio a heridos o accidentados.
4. – Conducir en estado de embriaguez.
5. – Cobro por encima de la tarifa.
6. – Comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos con ocasión o con motivo de la profesión.
7. – Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello en el Ayuntamiento por más de 72 horas.
8. – La comisión de tres infracciones graves en un periodo de seis meses.

Artículo 20. – *Cuantía de las sanciones.*

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 21. – *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.



La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pampliega, a 25 de enero de 2013.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero del 2013, ha aprobado y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se someten a información pública los presupuestos de los ejercicios 2006, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 189.500 euros y el estado de ingresos a 189.500 euros; 2007, cuyo estado de gastos consolidados asciende a 147.750 euros y el estado de ingresos a 147.750 euros; 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 189.500 euros y el estado de ingresos a 189.500 euros; y 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 202.450 euros y el estado de ingresos a 202.450 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz del Valle Urbión.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los citados presupuestos.

En Santa Cruz del Valle Urbión a, 29 de enero del 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús M.^a Oca Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento cinegético de Tubilla del Lago, coto de caza n.º 10.348

Aprobado por el Ayuntamiento de Tubilla del Lago el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso del aprovechamiento del coto de caza de Tubilla del Lago mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se expone al público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

1.º *Objeto del contrato.* – El objeto de este contrato es el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos existentes en el coto de caza BU-10.348 constituido en los terrenos del término municipal.

2.º *Vigencia del contrato.* – Se fija la vigencia del contrato de arrendamiento en el plazo de cinco años, contados por campañas cinegéticas, dando comienzo en la temporada 2013-14 y finalizando el último día del periodo hábil de caza en la temporada 2017-18.

3.º *Tipo de licitación.* – Se fija en 21.500 euros al alza de renta anual, pagaderos de la siguiente forma: El primer año la cantidad total a la firma del contrato y el resto de las anualidades la mitad a fecha de 1 de abril y la otra mitad antes del día 31 de julio de cada anualidad. El incumplimiento de cualquiera de estos plazos conlleva la rescisión automática del presente contrato, con la pérdida de las garantías constituidas.

4.º *Gastos a cargo del arrendatario.* – Durante la vigencia del contrato ha de satisfacer anualmente el importe de los impuestos y de matrícula del coto existentes en la actualidad, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse (incluido el IVA), así como todo tipo de seguros, gastos de entablillado y planes cinegéticos, conforme dispone la legislación vigente en Castilla y León.

6.º *Cláusulas especiales.* –

a) Se prohíbe al adjudicatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, sin que por ello pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero. Así mismo, se hace constar a efectos de realización de cualquier género de obras auxiliares e instalación de medios complementarios para la ejecución del presente aprovechamiento de caza, deberá recabarse la autorización del Ayuntamiento. Prohibición absoluta de subarrendar el coto de caza.

b) El adjudicatario, conforme determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Caza de Castilla y León, será responsable de los daños por la caza procedente del coto.

c) Se establece una fianza del 4% del precio de adjudicación.

d) El arrendatario se compromete al cumplimiento exacto de este contrato, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, quedando uno de los ejemplares en poder de cada parte, y un tercero para remitir a la Jefatura de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.



7.º *Jurisdicción competente.* – Los Tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia que sobre interpretación o incumplimiento de este contrato pudiera surgir serán los de Aranda de Duero, y en todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que sobre el particular determine La Ley de Contratos y Reglamento de las Corporaciones Locales y la legislación de caza de Castilla y León.

8.º *Presentación de proposiciones y apertura de las mismas.* – La apertura de proposiciones se realizará a las trece horas del día 14 de marzo de 2013 en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar en sobre cerrado dentro de los diez días anteriores a dicho día. Efectuada la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento, se requerirá al adjudicatario para que una vez transcurrido el plazo exigido de comunicación del derecho de tanteo de veinte días exigido por la Ley de Caza de Castilla y León se proceda a la formalización del contrato.

En Tubilla del Lago, a 26 de enero de 2013.

El Alcalde,
Ángel Peña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdorros sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio en los términos que figuran en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO DE VALDORROS

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Valdorros –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4. t y demás disposiciones legales de la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.



2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue, previa formalización de un contrato de adhesión suscrito por duplicado entre el concesionario y el Ayuntamiento de Valdorros.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula y conforme dispone el Título V del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Título VI del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, salvo lo dispuesto en los artículos



11, 26 y 30 del Reglamento regulador del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y consistirá en la cantidad fija de 300,51 euros por vivienda, local, comercio, industria, obra o uso especial siempre que el servicio se preste en el casco urbano de Valdorros, y la cantidad fija de 900 euros para vivienda, local, comercio, industria, obra o uso especial de las urbanizaciones discontinuas y usos fuera de suelo urbano.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Usos domésticos, comerciales, industriales y servicios públicos:

– Cuota fija anual: 10,00 euros.

Usos obras y especiales:

– Cuota fija trimestral: 18,00 euros.

– Consumo mensual para todo tipo de usos:

Mínimo hasta 36 m³: 0,28 euros.

De 37 a 70 m³: 0,56 euros.

De 71 a 100 m³: 1,20 euros.

De 101 a 150 m³: 3,00 euros.

De 151 a 200 m³: 6,00 euros.

De 201 en adelante: 12,00 euros.

Artículo 10. – *Fianza e instalación.*

1. La fianza que será de 100,00 euros, se depositará en cualquiera de las formas legalmente previstas en la vigente legislación, siendo devuelta una vez finalizada la obra y comprobada por el personal del Ayuntamiento.

2. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el concesionario y a cuenta del mismo, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento dispusiera de este servicio, mediante su contratación, podría realizarlo el mismo a costa del concesionario.

– El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

– Todas las obras que se pretendan hacer por los concesionarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

3. Los contadores de agua se adquirirán por el Ayuntamiento y se instalarán por el concesionario o usuario, pasando a propiedad del mismo. Su instalación se realizará bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del concesionario.

– Los contadores se situarán en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y



válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera o, cuando se instale en la fachada, se utilizará armario de poliéster a 80 cm de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalado llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

– El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

– Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los concesionarios.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Valdorros, a 21 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Por la presente se da cuenta de que con fecha 2 de noviembre de 2012, se dictó Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de don David Grijalva Ruiz como personal eventual de confianza, lo cual se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de enero de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 12 de enero de 2013, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2012, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el art. 112 de la Ley 7/85, y art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Bedón, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Pablo Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEDÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 12 de enero de 2013, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2013, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el art. 112 de la Ley 7/85, y art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Bedón, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Pablo Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Roa para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.255,13 euros y el estado de ingresos a 117.255,13 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Boada de Roa, a 21 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Campo Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 997,30 euros y el estado de ingresos a 6.973,55 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 23 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Martínez de la Hera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROCENIZA

Aprobados por esta Junta Administrativa los presupuestos generales para los ejercicios económicos de 2010, 2011, 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Castroceniza, a 28 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Martínez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobada inicialmente, por acuerdo de la asamblea vecinal de fecha 25 de enero de 2013, la constitución de un Consorcio Forestal para la repoblación de los terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Cuzcurrita de Juarros sitios en polígono 659, parcelas números 5.307 y 5.376 del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en horario de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cuzcurrita de Juarros, a 28 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

La Asamblea de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.410,00 euros y el estado de ingresos a 20.410,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ibeas de Juarros, a 25 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

La Asamblea de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.850,00 euros y el estado de ingresos a 9.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ibeas de Juarros, a 25 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

La Asamblea de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.000,00 euros y el estado de ingresos a 35.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ibeas de Juarros, a 25 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

La Asamblea de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.000,00 euros y el estado de ingresos a 11.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ibeas de Juarros, a 25 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rebolleda para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.466,82 euros y el estado de ingresos a 4.466,82 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 24 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Luis María Álvarez Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rebolleda para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.371,30 euros y el estado de ingresos a 3.371,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 24 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Luis María Álvarez Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILAFRANCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios de 2010 y 2011 en la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ocón de Villafranca, a 25 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Esteban A. Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Ocón de Villafranca sobre la aprobación del Reglamento regulador del servicio de suministro domiciliario de agua potable en Ocón de Villafranca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –

La Junta Vecinal de Ocón de Villafranca aprueba el presente Reglamento regulador del servicio de suministro domiciliario de agua potable al amparo de la potestad reglamentaria conferida por el Ordenamiento Jurídico.

El abastecimiento domiciliario de agua potable se configura por la legislación vigente como un servicio obligatorio que deberán prestar, por sí o asociados, todos los municipios (artículo 26.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Artículo 2. –

El presente Reglamento tiene por objeto la determinación de las condiciones a las que se sujetará la prestación del servicio domiciliario de agua potable en el término de Ocón de Villafranca, y será de aplicación a todos los usuarios del servicio de suministro citado independientemente de cuál sea la titularidad de los contadores.

Artículo 3. –

La Junta Vecinal podrá llevar a cabo la determinación de las preferencias y priorización en el uso y destino de un recurso natural escaso como es el agua, en atención a las necesidades de la colectividad y al interés público.

Artículo 4. –

La Junta Vecinal de Ocón de Villafranca se obliga a:

a) Llevar a cabo las actuaciones que sean oportunas para garantizar, en la medida de sus posibilidades, la protección de los acuíferos que permiten el abastecimiento a la población, velando por el correcto tratamiento y potabilidad de las aguas.

b) Promover el mandamiento en óptimas condiciones de la red municipal de suministro y distribución de aguas procurando la prestación de un servicio de calidad. Para ello velará por el adecuado estado de conservación y funcionamiento de los elementos que componen la red municipal de abastecimiento (depósito, tuberías, contadores...).



c) Prestar el servicio domiciliario de suministro de agua potable a todo peticionario que reúna las condiciones establecidas en el presente Reglamento, siempre que los medios materiales de que disponga y el interés público se lo permitan.

Artículo 5. –

La Junta Vecinal de Ocón de Villafranca podrá, en situaciones de escasez de este recurso natural u otras de interés público que lo legitimen, proceder a la ordenación de usos y restricciones que estime oportunos, procurando como servicio primario el abastecimiento a la población. Una vez garantizado este se procurará atender al siguiente orden, siempre que las necesidades no impongan su alteración:

– Usos industriales para instalaciones de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.

– Usos ganaderos.

– Usos agrarios.

– Otros usos industriales, no incluidos en apartados anteriores.

– Otros aprovechamientos.

TÍTULO II. – USUARIOS, CONCESIONES DEL SUMINISTRO

Capítulo I. – *Solicitudes, usos y extinción.*

Artículo 6. –

Será precisa la presentación de una solicitud de suministro por cada inmueble y tipo de uso para el que se requiera enganche a la red municipal de agua, que deberá formalizar:

a) La persona física titular de dominio o de derechos de uso y disfrute sobre el inmueble. En el caso de personas jurídicas, la persona que legalmente la represente. Si el solicitante fuere persona distinta del propietario, se requerirá autorización por escrito de éste.

b) El titular de la licencia de obra o empresa adjudicataria, en el caso de ejecución de obras.

Artículo 7. –

La contratación del suministro de agua potable requerirá previa solicitud que habrán de presentar los peticionarios en las dependencias municipales según modelo normalizado que la Junta Vecinal pondrá a su disposición. En el caso de que así se indique podrá ser exigida al solicitante cualquier otra documentación administrativa que se estime oportuna: Licencia de obra, o apertura de establecimiento...

Artículo 8. –

Una vez examinada la documentación citada, se girará la liquidación de la tasa fijada en la ordenanza fiscal correspondiente, para con posterioridad proceder a la concesión de la autorización pertinente.



Sólo una vez notificada la resolución, se podrán llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la prestación del suministro, si bien toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y forma en que se haya solicitado.

Artículo 9. –

Según los usos a que se destine el agua, las cesiones se clasificarán en:

a) Concesiones para uso doméstico: Consumo efectuado en viviendas y locales particulares para atender a las necesidades de la vida (consumo humano, higiene y limpieza personal, doméstica, preparación de alimentos ...).

b) Concesiones para uso comercial y pequeñas industrias: Consumo de limpieza e higiene del personal y del propio inmueble, efectuado en locales de carácter comercial e industrial.

c) Concesiones para usos industriales: Consumo efectuado en industrias y empresas no contemplado en el apartado anterior.

d) Concesiones para usos especiales: Consumo efectuado en instalaciones de naturaleza ganadera...

e) Concesiones para usos suntuarios: Consumo efectuado para llenado de piscinas, riego de jardines, huertos...

Artículo 10. –

Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo que expresamente se indique lo contrario. Son causas de extinción del contrato de suministro:

a) La solicitud formulada por escrito por el usuario con una antelación de un mes respecto de la fecha en que se desea se termine.

b) Por incumplimiento del contrato de suministro o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.

c) Por resolución motivada del servicio por causas de interés público.

Artículo 11. –

La reanudación del servicio de suministro domiciliario solo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

Capítulo II. – *Condiciones de la concesión.*

Artículo 12. –

Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador. En el caso de segregación o parcelación de fincas, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su cuenta y de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 13. –

No se autorizarán acometidas a la red para las viviendas, industrias y locales que no cuenten con enganches a la red de saneamiento municipal o sistema de evacuación de aguas residuales a satisfacción del servicio, salvo causa justificada.



Artículo 14. –

Queda prohibida la concesión gratuita o reventa de agua a otros particulares, salvo supuestos de fuerza mayor.

Artículo 15. –

El usuario queda obligado al consumo de agua y uso de las instalaciones y elementos que componen el servicio en las condiciones fijadas en la autorización y en el presente Reglamento, de manera lógica y razonable de conformidad con el destino natural de los bienes, evitando actuaciones que pudieran perjudicar al resto de los usuarios.

Artículo 16. –

Corresponden al usuario los gastos inherentes a la acometida, sin perjuicio de la titularidad municipal de los elementos que conforme al artículo 16 integren la red municipal de distribución de agua.

Igualmente le corren de su cuenta las obras y gastos inherentes a la colocación de tuberías, llaves y piezas correspondientes a la instalación interior del inmueble.

Artículo 17. –

Quedan obligadas al pago de las cantidades correspondientes las personas físicas o jurídicas titulares de la concesión. En el caso de arrendatarios y usuarios del inmueble serán responsables subsidiarios de las liquidaciones practicadas los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles.

TÍTULO III. – DE LOS ELEMENTOS, INSTALACIONES Y CONTADORES QUE CONSTITUYEN
LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO

Artículo 18. –

Son de titularidad municipal las acometidas, tuberías y demás elementos que integren la red exterior de distribución de agua potable.

Son de propiedad del concesionario la instalación interior del inmueble, es decir, los elementos a partir de la llave de paso o contador, en su caso, así como el contador mismo.

Artículo 19. –

Será la Junta Vecinal quien indique las condiciones y características que han de reunir los elementos que integran la instalación de distribución y suministro de agua.

Artículo 20. –

Los contadores a instalar deberán estar debidamente homologados y precintados siendo su emplazamiento de fácil acceso permitiendo la lectura del mismo. Se podrá exigir que se proceda a su instalación en armarios o arquetas normalizados en lugar indicado a tal efecto por el servicio.

Artículo 21. –

Los gastos de la instalación del mismo corren por cuenta del usuario.



TÍTULO IV. – INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 22. –

Corresponde la vigilancia e inspección de las instalaciones y elementos que integran la red municipal de distribución domiciliaria de agua a la Junta Vecinal de Ocón de Villafraanca a través de su personal y empleados. Igualmente es de su competencia proceder a la verificación y lectura periódica de los contadores.

A estos efectos se podrá proceder en cualquier momento a la verificación de los contadores para garantizar su buen funcionamiento.

Artículo 23. –

El usuario está obligado a poner en conocimiento de los Servicios Municipales el mal funcionamiento, deterioro o rotura del contador, instalaciones o elementos que integran la red de suministro domiciliar de agua potable.

Artículo 24. –

En caso de mal funcionamiento, manipulación, emplazamiento incorrecto o rotura de un contador se procederá a la sustitución del mismo por el titular dentro de los quince días naturales siguientes a partir del requerimiento efectuado por el personal municipal. Los gastos correrán por cuenta del usuario.

Artículo 25. –

En los casos indicados en el artículo precedente en que no se pudiera proceder a la lectura del contador, o la lectura fuere manifiestamente incorrecta, se procederá a la liquidación de conformidad a la media de las dos últimas lecturas.

Si el usuario manifiesta su disconformidad con la lectura realizada y se estimara que ello pudiera deberse a un mal funcionamiento del contador, se podrá llevar a cabo la oportuna revisión siendo los gastos de cuenta del usuario.

TÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. –

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a la naturaleza y entidad de las mismas.

1. – Tienen la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La manipulación, rotura o alteración del contador o de su precinto, de manera que proporcione una falsa información al servicio.

b) Las conexiones ilegales a la red.

c) El consumo del agua para su posterior cesión a terceros, ya sea a cambio de un precio o de forma gratuita.

d) La falsedad o inexactitud en la información proporcionada al servicio en el momento de solicitar el enganche a la red o modificaciones posteriores del suministro.

e) Reiteración de una infracción grave en el periodo de un año.



2. – Tienen la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La manipulación, sin la pertinente autorización, de cualquier elemento de la red de suministro, salvo causa justificada en supuestos de emergencia y necesidad por razón del interés público.

b) Impedir la entrada o acceso a personal autorizado al lugar donde se encuentren elementos de la red a los que sea preciso acceder para proceder a la lectura de contadores, reparación o sustitución de los mismos, etc.

c) La inactividad de los titulares para la reparación de las fugas en instalaciones de su propiedad que ocasionen consumos baldíos de agua, cuando una vez requeridos para ello no lleven a cabo las actuaciones pertinentes.

d) Consumos excesivos no justificados.

e) El impago de dos cuotas de la tasa por suministro de agua regulada por la preceptiva ordenanza fiscal.

f) La reiteración de una infracción leve en el período de un año.

3. – Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) La falta de colaboración con el servicio de los titulares o usuarios al no comunicar las averías o fugas que hayan observado en las instalaciones.

b) Cualquier otra vulneración de lo dispuesto en el presente Reglamento que no esté contemplada expresamente como sanción grave o muy grave.

Artículo 27. –

La comisión de una infracción de las tipificadas en el presente Reglamento dará lugar a la incoación de expediente sancionador que se regirá por lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse.

Artículo 28. –

En el caso de que tramitado el expediente que proceda, se aprecie la comisión de alguna o algunas de las infracciones antes indicadas serán de aplicación las sanciones que se indican:

1. – En el caso de infracciones muy graves se sancionará con multa de 90,15 euros a 150,25 euros, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión del suministro.

2. – En el caso de infracciones graves, se sancionará con multa de 30,05 euros a 90,14 euros, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión del suministro.

3. – En el caso de infracciones leves, se podrá sancionar con multa de hasta 30,04 euros.



Artículo 29. –

El suministro de agua potable podrá ser suspendido por resolución de Alcaldía, previa audiencia al interesado durante el plazo de quince días, en los casos previstos en el artículo 26.1 a), b), c) y 2 a) y e).

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor al día siguiente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Ocón de Villafranca, a 24 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Esteban A. Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 7 de enero de 2013, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2013, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el art. 112 de la Ley 7/85, y art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Redondo, a 10 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Lucinda Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 7 de enero de 2013, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2012, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el art. 112 de la Ley 7/85, y art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Redondo, a 10 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Lucinda Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.284,09
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	50.100,00
	Total presupuesto	52.414,09

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.684,00
6.	Enajenación de inversiones reales	5.756,80
7.	Transferencias de capital	38.473,29
	Total presupuesto	52.414,09

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Renedo de la Escalera, a 10 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Francisco Aparicio Olea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Valdelucio, a 18 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Francisco Aparicio Olea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahernando para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.604,51 euros y el estado de ingresos a 26.604,51 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 21 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Araceli López Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAUTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaute para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.984,18 euros y el estado de ingresos a 7.922,49 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 24 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Alfonso Fernando López Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Rollo: Recurso de apelación (LECN) 330/2011.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Procedimiento de origen: Procedimiento ordinario 317/2010.

Apelante: Constantino Angulo Miravalles.

Procurador: Ana María Jabato Dehesa.

Abogado: José María Menor Monasterio.

Apelado: Vesere Innovación, S.L., Fernando Para García, Comunidad de Propietarios Luis Rodríguez Arango, 1-3.

Procurador: Lucía Ezequiela Ruiz Antolín y Paula Gil Peralta Antolín.

Abogado: Marcos Sánchez Lafont y Ángel J. Alcuaz Hidalgo.

Cédula de notificación

En el rollo de apelación número 330/2011 dimanante de juicio ordinario número 317/2010, sobre reclamación de cantidad del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, se ha dictado por este Tribunal sentencia de fecha 21 de diciembre de 2012, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Audiencia Provincial, Sección número dos de Burgos.

Sentencia: 482/2012.

Sentencia n.º 482. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres/as.:

Presidente: Doña Arabela García Espina.

Magistrados/as: Don Juan Sancho Fraile y don Mauricio Muñoz Fernández.

Siendo ponente: Doña Arabela García Espina.

Sobre: Responsabilidad extracontractual.

Lugar: Burgos.

Fecha: 21 de diciembre de 2012.

En el rollo de apelación número 330 de 2011, dimanante de juicio ordinario número 317/2010, sobre reclamación de cantidad del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 25 de octubre de 2010, siendo parte, como demandado-apelante don Constantino Angulo Miravalles, representado ante este Tribunal por la Procuradora doña Ana María Jabato Dehesa y defendido por el Letrado don José María Menor Monasterio; como demandante-



apelado don Fernando Para García, representado, ante este Tribunal, por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, y defendido por el Letrado don Marcos Sánchez Lafont; como demandado-apelada Comunidad de Propietarios de la calle Luis Rodríguez de Arango, números 1 y 3 de Burgos, representada, ante este Tribunal por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín y defendida por el Letrado don Ángel Alcuaz Hidalgo; y como también demandada-apelada Vesere Innovación, S.L.

Fallo. –

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se estima parcialmente el recurso de apelación formulado por el demandado don Constantino Angulo Miravalles contra la sentencia de fecha 25 de octubre de 2010 dictada por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, que se revoca, parcialmente, en el sentido de estimar parcialmente la demanda formulada por don Fernando Para García contra don Constantino Angulo Miravalles y la mercantil Constructora Vesere Innovación, S.L., condenando a los citados demandados a abonar de forma solidaria al actor la cantidad de 2.000 euros en concepto de indemnización por lucro cesante, con los intereses de esta cantidad fijados en la sentencia recurrida, y así mismo se condena a los reseñados demandados a ejecutar las obras de reparación en los términos señalados en la sentencia recurrida.

No se hace imposición de las costas de la demanda formulada frente a los demandados don Constantino Angulo Miravalles y la mercantil Constructora Vesere Innovación, S.L.

Se mantiene el pronunciamiento desestimatorio de la demanda respecto a la Comunidad de Propietarios de la calle Luis Rodríguez de Arango, números 1 y 3 de Burgos, así como el relativo a las costas causadas a la Comunidad.

No se hace imposición de las costas de esta segunda instancia.

Devuélvase el depósito constituido para recurrir.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Arabela García Espina, Juan Sancho Fraile, Mauricio Muñoz Fernández, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Ponente doña Arabela García Espina estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. – Luis M.^a Ortega Arribas, rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vesere Innovación, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 23 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 200/2012 CH.

Demandante/s: Mario Aitor Mata Santamaría.

Abogado/a: Fernando Castro Palacios.

Demandado/s: Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mario Aitor Mata Santamaría contra la empresa Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa, sobre Etj. 200/12, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación judicial de fecha 9 de julio de 2012 a favor de la parte ejecutante, D. Mario Aitor Mata Santamaría frente a Aluminios Tinorte, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.991,59 euros en concepto de principal, más otros 299,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 499,15 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Tinorte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 201/2012 CH.

Demandante/s: Luis Fernando Chamba López.

Abogado/a: Fernando Castro Palacios.

Demandado/s: Fogasa y Aluminios Tinorte, S.L.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Fernando Chamba López contra la empresa Fogasa y Aluminios Tinorte, S.L., sobre Etj. 201/12, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación judicial de fecha 22 de octubre de 2012 a favor de la parte ejecutante, D. Luis Fernando Chamba López frente a Aluminios Tinorte, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.871,76 euros en concepto de principal, más otros 292,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 487,17 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Tinorte, S.L.

ç, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 202/2012.

Demandante/s: María del Carmen Laínez Miranda.

Abogado/a: Daganía Fraile Laínez.

Demandado/s: Mario Muñoz Pinillos, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 202/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María del Carmen Laínez Miranda contra la empresa Mario Muñoz Pinillos, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 202/2012.

En Burgos, a 22 de enero de 2013.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 202/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a María del Carmen Laínez Miranda, que comparece asistido/a de la Letrada D/D.^a Daganía Fraile Laínez, y de otra como demandados, Mario Muñoz Pinillos, S.L., que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa, que comparece representado por el Abogado del Estado D/D.^a Rafael Santamaría Vicario.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia número 23/13.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Laínez Miranda contra la empresa Mario Muñoz Pinillos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 8.661,54 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1717, cuenta n.º 0000.30.0202.12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Mario Muñoz Pinillos, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)